que el ley bierno sea a las siete de la mañana
digo a las ocho y el berano a las siete
y no antes

Juro del cont.ª Fran.co Man-
cano. — cesonario del reyno

En este ayuntamiento se a visto el juro que
presento la parte del cont.ª Fran.co Man-
cano cesonario del reyno y lo certificado
por el s.r Vargas y cobrara de todo a-
cordo la ciud.d que lo nos sigue lo pagal
en conformidad del acuerdo de pri-
mero deste presente mes —

Juro cel.n cercio consignase le para su paga la renta mayor

Juro cel.n cercio que presento Pedro
a la ciud.d se sirbiese de pagar le sus mill
y quatrocientos reales de cera que a dado
a la ciudad y no se le a pagado a [illegible]
y es pobre y padece necesidad y bisa
la dicha petición acordo la ciudad de
señalar y desde luego señala la renta
mayor desta ciud.d toca a los propios della
para que el dicho Juº celencerio se aya pagado
de lo que se le debe de la cera que a dado por
cuenta y a den desta ciud.d asi de lo que tubiere
libranças despachadas como de lo que
no la tubiere ajustando primero su
cuenta en la parte que no lo estubiere ajustada
y porque esta renta a de comenzar a correr
desde San Juº de junio deste año
(asimismo cobrara della el dicho Juº celin.
la cera que a de dar) los cavalleros comisarios
de propios con el cont.ª desta ciud.d ajustan